CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° MSPS-1605-2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la evaluación integral de la tecnología sanitaria sobre el uso de Wolbachia en mosquitos, como una estrategia para reducir la transmisión del dengue en Colombia, considerando un análisis de costo-efectividad, un análisis de impacto presupuestal, consideraciones ambientales y éticas". De acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El presente Convenio tiene como objetivo realizar la evaluación integral de la tecnología sanitaria sobre el uso de *Wolbachia* en mosquitos, como una estrategia para reducir la transmisión del dengue en Colombia, considerando un análisis costo-efectividad, un análisis de impacto presupuestal, consideraciones ambientales y éticas, esta evaluación busca establecer recomendaciones de salud pública contra el dengue en Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.1.2 del estudio previo y los demás documentos que hacen parte integral de presente contrato. Éstas deberán ser cumplidas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del convenio será hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 524.693.221)**. que será aportado entre las partes así:

a. Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de hasta**, QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($ 506.273.902),** representado en aportes en dinero

b. Por parte del instituto - IETS, aportará en especie aportes hasta por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($18.419.319)** como contrapartida expresada en pesos colombianos.

Los aportes en especie por parte del IETS corresponden a la participación de los profesionales de corrección de estilo, jefe de calidad y gestión del riesgo, jurídica, dirección ejecutiva y gerente técnica por lo anterior al finalizar el proyecto el IETS entregara una certificación de los aportes entregados en especie.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO

	169225	21/02/2025	510.000.000	C-1905-0300-11-20201B2-1905053-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN - INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL	10

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MSPS: PRIMER DESEMBOLSO DEL 40% correspondiente a **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($202.509.561)**, previa aprobación por parte del supervisor del convenio del siguiente entregable:

Entregable 1: Plan y cronograma de trabajo con la aprobación por parte del Comité Técnico, conformación del equipo técnico de base y el documento de desarrollo parcial del alcance metodológico del análisis de costo-efectividad, análisis de impacto presupuestal, y para el desarrollo de las consideraciones sobre aspectos éticos, y ambientales de la implementación de la liberación de mosquitos con Wolbachia en Colombia como estrategia de salud pública para el control del dengue

SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 40% correspondiente a **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESO ($202.509.561)** contra entrega de los siguientes entregables, previa aprobación por parte del supervisor del convenio:

Entregable 2: Informe de avance que contiene el alcance y las metodologías de: análisis de costo-efectividad, análisis de impacto presupuestal, y para el desarrollo de las consideraciones sobre aspectos éticos, y ambientales de la implementación de la liberación de mosquitos con Wolbachia en Colombia como estrategia de salud pública para el control del dengue.

TERCER DESEMBOLSO 20% correspondiente a **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA (101.254.780)** contra entrega de los siguientes entregables, previa aprobación por parte del supervisor del convenio:

Entregable 3: Informe final que contenga la ETES integrando los resultados del análisis de costo-efectividad, el análisis de impacto presupuestal, las consideraciones éticas y ambientales de la liberación de mosquitos con *Wolbachia* en el contexto colombiano y las recomendaciones de política pública derivadas del análisis.

Inventario y backup de los archivos: actas y memorias de reuniones, bases de datos, instrumentos de recolección, instrumentos de análisis metodológico y demás documentos del estudio.

Producto:

Un Informe Final de Implementación Técnica y Financiera. El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades, los compromisos pactados y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por rubros y fuentes y 2. El estado de la contratación y ejecución de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 3. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran

pendientes de pago. 4. El reintegro de recursos no ejecutados, debidamente respaldado con Certificación expedida por el área financiera del MSPS, si a ello hubiere lugar.

Para cada pago el contratista deberá presentar la factura la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar, acta de ingreso de los bienes al Almacén General del MINISTERIO, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (artículo 23 Ley 1150 de 2007), anexando los comprobantes de pago respectivos y visto bueno del supervisor sobre el cumplimiento a cabalidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** declara conocer y aceptar. Así mismo, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y compromisos asumidos por las partes, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: El **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga la el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, INFORMES, PRODUCTOS Y COMITÉ TÉCNICO:

COMPROMISOS GENERALES DEL IETS

1. Cumplir el objeto pactado en el convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Aportar la contrapartida en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta.
4. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
5. Designar los funcionarios para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio, según el numeral 2.3 de los estudios previos.
6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, el cual debe cumplir con los requerimientos del convenio, por lo que, si faltare alguno de los perfiles, deberá ser reemplazado por otro con las mismas o mayores calidades.
7. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
8. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio.
9. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio.
10. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
12. Presentar los informes técnicos y productos al MINISTERIO en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
13. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
14. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
15. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
17. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
19. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
20. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes

requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

21. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.

22. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.

23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

25. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

26. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.

27. El IETS declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

28. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.

29. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL IETS

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para dar cumplimiento a la gestión técnica de insumos, equipos y recursos para el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración del producto, el cual debe contener la fecha de entrega del mismo, previendo los requisitos pactados para cada desembolso, tener en cuenta incluir en su momento, las hojas de vida respectivas acorde a la ejecución de los productos; el cual deberá ser presentado para la aprobación por parte del supervisor designado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Entregar un informe de avance que contiene el alcance y las metodologías de: análisis de costo-efectividad, análisis de impacto presupuestal, desarrollo de las consideraciones sobre aspectos éticos, y ambientales de la implementación de la liberación de mosquitos con *Wolbachia* en Colombia como estrategia de salud pública para el control del dengue, en los términos que sean acordados y lo establecido en el cronograma.
3. Entregar un informe de avance que contiene las consideraciones sobre aspectos éticos y ambientales de la implementación de la liberación de mosquitos con *Wolbachia* en Colombia como estrategia de salud pública para el control del dengue, en los términos que sean acordados y lo establecido en el cronograma.
4. Entregar un informe final de ejecución técnica y ejecución financiera en los términos que sean acordados y lo establecido en el cronograma, que contenga: que contenga la ETES integrando los resultados del análisis de costo-efectividad, el análisis de impacto presupuestal, las consideraciones éticas y ambientales de la liberación de mosquitos con *Wolbachia* en el contexto colombiano y las recomendaciones de política pública derivadas del análisis.
5. Documentar la organización, análisis y resultados de las discusiones y los acuerdos adelantados en las reuniones y mesas técnicas para la formulación y validación del producto.
6. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por el comité técnico del convenio, para seguimiento al cumplimiento del objeto del mismo.
7. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica que se requieran para el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos del Convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual (comité Técnico, mesas técnicas, talleres, entre otros espacios que se establezcan).
8. Realizar conjuntamente con el equipo técnico del Grupo de Endemo-Epidémicas, mesas de trabajo continuas para revisión, discusión, ajuste y validación de los documentos producto del convenio, teniendo como mínimo una (1) reunión al mes.
9. Presentar actas y listados de asistencia que incluyan el logo de la organización, encabezado donde se identifique responsables de la reunión, objeto de la reunión, lugar y fecha, nombres completos de los asistentes, organización a la que pertenecen, identificación y firma.
10. Delegar el o los representantes de su institución que harán parte del Comité Técnico del Convenio.
11. Reportar ante el Comité Técnico de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
12. Presentar los documentos que soportan la ejecución del convenio en los formatos preestablecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
13. Reintegrar los recursos no ejecutados, debidamente respaldado con Certificación expedida por el área financiera del MSPS.
14. Disponer de canales seguros y oportunos de comunicación con el supervisor del contrato durante la ejecución de todo el proyecto.
15. Cumplir con las actividades descritas en el presente convenio.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO

COMPROMISOS GENERALES

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el IETS para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aprobar el plan de trabajo, así como el cronograma de para el desarrollo del Convenio.
3. Coordinar la articulación de acciones que se hagan necesarias con los demás actores del SGSSS.

4. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del Asociado.
5. Designar el/los funcionarios competentes para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio según el numeral 2.3. de los estudios previos.
6. Desembolsar el valor del convenio de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio, considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
7. Cancelar los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago y que se hayan ejecutado.
8. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el Asociado, previo aval de la supervisión.
9. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio.

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:

Sin perjuicio de las actividades propias de la supervisión del convenio, establecidas de conformidad con Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Resolución Nº 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el presente convenio tendrá un comité técnico el cual es la instancia de dirección y seguimiento para el cumplimiento del objetivo y la correcta ejecución de los productos del presente convenio.

Composición: El Comité estará compuesto por representantes de cada una de las partes que integran el convenio, de la siguiente manera:

a) Por parte del IETS, de la siguiente manera:

    1. Gerente técnica o su delegado.
    2. Coordinador de la unidad de epidemiología o su delegado.
    3. Líder del proyecto o su delegado.
    4. Jefe de gestión del riesgo calidad y proyectos o su delegado.

b) Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, de la siguiente manera:

    1. Subdirector(a) de Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Salud y Protección Social y/o quien designe el ordenador del gasto o su delegado.
    2. Coordinador del Grupo de Gestión Integrada de Enfermedades Endemo-Epidémicas del Ministerio de Salud y Protección Social o su delegado.

Además de los miembros ya mencionados, podrán ser designados los profesionales de las áreas técnicas de las dos partes que tengan conocimiento y experiencia en los temas objeto del convenio; y podrán ser invitadas las personas que se requieran para temas específicos.

Además de los miembros designados e invitados, participará como apoyo a los temas logísticos y administrativos del Comité Técnico, un secretario(a) del IETS. El especialista en gestión de calidad y proyectos del IETS o su delegado asumirá las funciones del secretario.

Funciones: Las funciones del Comité Técnico son las siguientes:

1. Orientar el desarrollo técnico y componentes del convenio con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas.
2. Servir de órgano consultivo en materia de discrepancias derivadas de la ejecución del Convenio.
3. Trazar directrices técnicas con el objeto de desarrollar las acciones previstas en el Convenio.
4. Hacer el seguimiento y los ajustes a que haya lugar al plan de trabajo del presente Convenio. Lo anterior sin perjuicio de las actividades propias del supervisor del Convenio.
5. Revisar el producto construido en el marco del Convenio y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Coordinar, hacer seguimiento y orientar la ejecución del plan de actividades y el presupuesto para todos los entregables del presente convenio.
7. Dar recomendaciones acerca de los lineamientos, y directrices técnicas que guiarán la correcta ejecución de las acciones del convenio.
8. Dar recomendaciones sobre los lineamientos técnicos que deben contener los entregables del convenio.
9. Revisar y aprobar el presupuesto general de ejecución y el plan de trabajo, así como, proponer y aprobar los ajustes a los que haya lugar.
10. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en el marco del convenio.
11. Revisar cualquier modificación al presente convenio de acuerdo con los procesos y procedimientos en materia de contratación estatal.
12. Establecer las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes.
13. Hacer seguimiento en la correcta ejecución técnica del convenio.
14. Reunirse por lo menos una vez cada mes, o cuando así lo solicite alguna de las partes intervinientes en el presente convenio, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones.
15. Todos los compromisos que se requieran para el desarrollo adecuado del presente convenio, sin perjuicio de las determinadas por el supervisor del convenio designado.
16. La secretaria técnica de los comités técnicos de seguimiento estará a cargo del IETS.

Sesiones:

El Comité Técnico de Seguimiento del convenio se realizará ordinariamente una vez cada mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, con el propósito de revisar los avances de los estudios. Para ello se utilizará la metodología de presentaciones, revisiones y acuerdos en plenaria. Es necesario precisar que se tendrá en cuenta la modalidad presencial y virtual, dependiendo de las condiciones de desplazamiento de los miembros del Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio designado ni tendrá facultades para modificar el convenio. Toda modificación debe hacerse por escrito por mutuo acuerdo y debe estar avalada por las instancias firmantes del convenio.

INFORMES

En el marco de la implementación del Convenio, el IETS deberá presentar:

- Un (1) informe de avance de ejecución técnica en los términos que sean acordados y lo establecido en el cronograma, que contenga, el alcance y las metodologías de: análisis de costo-efectividad, análisis de impacto presupuestal, y para el desarrollo de las consideraciones sobre aspectos éticos, y ambientales de la implementación de la liberación de mosquitos con *Wolbachia* en Colombia como estrategia de salud pública para el control del dengue.
- Un (1) informe parcial de ejecución técnica y ejecución financiera en los términos que sean acordados y lo establecido en el cronograma, que contenga, las consideraciones sobre aspectos éticos y ambientales de la implementación de la liberación de mosquitos con *Wolbachia* en Colombia como estrategia de salud pública para el control del dengue.
- Un (1) informe final de ejecución técnica y ejecución financiera en los términos que sean acordados y lo establecido en el cronograma, que contenga la evaluación de la tecnología en salud integrando los resultados del análisis de costo-efectividad, el análisis de impacto presupuestal, las consideraciones éticas y ambientales de la liberación de mosquitos con *Wolbachia* en el contexto colombiano y las recomendaciones de política pública derivadas del análisis.

El informe final deberá dar cuenta de las gestiones realizadas por las partes, las recomendaciones al respecto y deberá reposar como soporte en el expediente del convenio.

Nota: La custodia y archivo de los informes que se generen estarán a cargo del IETS y serán entregados al Ministerio de acuerdo a lo establecido en el cronograma.

PRODUCTOS

Evaluación de la Tecnología en Salud (ETES) del uso de *Wolbachia*, como intervención de salud pública en Colombia, que integre los resultados del análisis de costo-efectividad, el análisis de impacto presupuestal, las consideraciones éticas y ambientales de la liberación de mosquitos con *Wolbachia* en el contexto colombiano y las recomendaciones de política pública derivadas del análisis.

El producto deberá acompañarse de los siguientes entregables:

a. Plan y cronograma de trabajo con la aprobación por parte del comité técnico.
b. Inventario y backup de los archivos: actas y memorias de reuniones, bases de datos, instrumentos de recolección, instrumentos de análisis metodológico y demás documentos del estudio.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: EL IETS deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	**VALOR MÍNIMO ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Equivalente al 10% del valor de los aportes del MSPS	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del mismo.

Calidad de los servicios	Equivalente al 10% del valor de los aportes del MSPS	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	Equivalente al 5% del valor de los aportes del MSPS	El plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: **EL IETS** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del convenio, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL IETS**, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL SOBRE EL RESULTADO DEL CONVENIO: Los derechos patrimoniales que surjan de la propiedad intelectual de las creaciones resultantes de la ejecución del convenio o con ocasión de este, les pertenecerán a las partes en proporción a cada uno de sus aportes.

En la medida en que alguna de las partes necesite utilizar cualquiera de los materiales derivados del Acuerdo, se concederá una licencia permanente, irrevocable y gratuita, no exclusiva y no transferible para usar, reproducir, adaptar, modificar y comunicar el material, para los efectos del presente Convenio.
Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Decisión 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones, lo ordenado en la ley 1450 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de titularidad sobre la Propiedad del Resultado definirán también la participación en las compensaciones, utilidades, regalías, beneficios económicos; los costos de la comercialización y de los trámites de protección en el evento de que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Resultados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que adoptarán todas las medidas jurídicas para logar la protección de los derechos que se generen del Resultado del Convenio ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Superintendencia de Industria y Comercio o entidad que haga su veces o su equivalente y/u otra oficina del orden nacional o internacional de interés para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros cuando sea aplicable respetando en todo caso los porcentajes de participación en la cotitularidad que a cada una le corresponde. Para lo anterior, las Partes se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente bajo el mecanismo de protección que se determine, asumiendo en proporción a su participación en la Propiedad del resultado los costos y gastos

relativos a la protección y defensa, tales como tasas oficiales y honorarios de abogado. Las Partes saldrán en defensa de los intereses de la protección de los derechos que nazcan con ocasión a la ejecución del Convenio, cuando los mismos estén siendo vulnerados y adelantarán los trámites necesarios, acudirán ante las instancias extrajudiciales o judiciales necesarias, en defensa de la protección de estos.

PARÁGRAFO TERCERO: La custodia y cuidado de los informes y documentos objeto del convenio estarán a cargo de las partes durante la duración del Convenio. A la finalización y liquidación de los mismos, se definirá la custodia y el cuidado permanente de la información.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes no podrán ceder, transferir y/o licenciar sus derechos del resultado del Convenio a ningún tercero salvo consentimiento escrito de la otra Parte. En caso de que solo una de las Partes participe en un 100% en el Resultado del Convenio, esta será libre en la explotación del resultado del Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE: En los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, las Decisiones de la Comunidad Andina 486 de 2000 y 351 de 1993, el Código de Comercio y todas aquellas normas que resulten aplicables, las PARTES mantendrán sus derechos de propiedad intelectual sobre las obras, creaciones, información, conocimiento, tecnología, softwares, datos, marcas, signos distintivos, logotipos, materiales, gráficos, procedimientos, textos, información, trabajos, modelos, estudios, metodologías, y demás elementos de su know-how que se apliquen, incluyendo nuevos desarrollos de los mismos, información confidencial y en general todos los derechos de autor y todos los elementos protegibles por el derecho de propiedad intelectual proporcionado por o de titularidad de cada una de las PARTES, que utilicen o se desarrollen durante el término de este convenio, sea que se hayan aportado al inicio o, siendo desarrollada con ocasión al presente convenio de colaboración, o durante el desarrollo de este. (En adelante “Propiedad Intelectual Preexistente”)

El aporte de esta Propiedad Intelectual Preexistente estará sujeto a obligaciones de confidencialidad y de uso restringido si así lo determina la parte que las aporta. Las PARTES entienden y aceptan que la titularidad sobre cualquier mejora, adaptación, transformación y/o trabajo derivado de los derechos de Propiedad Intelectual Preexistente, salvo pacto escrito que modifique dicha situación, permanecerá en cabeza de su titular. Ninguna de las PARTES podrá hacer uso o explotar económica o comercialmente los derechos de la Propiedad Intelectual Preexistente de su respectiva contraparte, sin el consentimiento previo y expreso del respectivo titular.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL IETS manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio de asociación, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del convenio será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Enfermedades Transmisibles o la persona a quien designe.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° MSPS-1605-2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL IETS no podrá ceder total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **EL IETS** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del convenio; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL IETS** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL IETS**, éste (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del MINISTERIO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MINISTERIO sea igual el cinco por ciento (5%) del valor del convenio conforme a lo que se declare bajo el correspondiente siniestro; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL IETS** de su obligación de ejecutar el objeto, ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. **EL IETS** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude **EL IETS** en desarrollo del convenio o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del convenio **EL IETS** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL IETS** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL IETS** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto, a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° MSPS-1605-2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: EL IETS responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL IETS** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL IETS se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: EL IETS es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **EL IETS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **EL IETS** se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. **EL IETS** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL: El convenio no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL IETS**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del convenio. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas los compromisos surgidos del convenio, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 6 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL IETS** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL IETS** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses

siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta de **EL IETS,** en caso que aplique, y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del convenio e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta de **EL IETS,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el IETS en otras ciudades.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: *Jorge Galindo Barrios. - Contratista Grupo de Gestión Contractual.*
Aprobó*: Christian Felipe Galindo Ruiz. – Coordinador Grupo Gestión Contractual.*
Revisó: *Jeiner Duván Velásquez Restrepo – Contratista Secretaria General*